



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 234-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Trigésima Sesión Extraordinaria de fecha treinta de diciembre del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27867, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; así como las demás que les corresponda de acuerdo a Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 45 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula las funciones generales de los Gobiernos Regionales, estableciendo en su literal a) que "(...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. Corresponde al Gobierno Nacional determinar la jerarquización de los activos, empresas y proyectos por su alcance nacional, regional o local, la que se aprobará mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, previa opinión técnica del Consejo Nacional de Descentralización (...)". Asimismo, en el literal b) detalla las siguientes funciones (generales): 1. Función normativa y reguladora, 2. Función de planeamiento, 3. Función administrativa y ejecutora, 4. Función de promoción de las inversiones, 5. Función de supervisión, evaluación y control;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 46 establece que "Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 137-2020 se establece medidas extraordinarias que contribuyan a la atención de la población en el marco de la emergencia sanitaria producida por el covid-19 y a la reactivación económica a través del gasto público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre del 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19. Asimismo, en la parte considerativa de la norma antes citada establece que en la economía peruana en particular, la disponibilidad de recursos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales se ha visto afectada por los efectos adversos en la actividad económica de la declaración de Estado de Emergencia ante el COVID-19, asimismo, el costo de la prestación de los servicios a cargo de dichas entidades se ha visto incrementado dado el contexto atípico y de emergencia en el que se encuentra el país, por lo que es importante que se implementen medidas adicionales que permitan financiar la prestación de los servicios públicos esenciales a cargo de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; en ese sentido el objeto del Decreto de Urgencia es: "(...) establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, a través de las cuales se contribuya al financiamiento para la prestación de los servicios públicos esenciales a cargo de



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para la atención de la población a fin de mitigar la propagación del COVID-19 a nivel nacional, así como aprobar medidas que contribuyan a la reactivación económica a través de la implementación de medidas de rápida ejecución del gasto público para dinamizar la actividad económica";

Que, el Artículo 35° inciso c) de la Ley 27783, Ley de Bases de la descentralización, establece: Que los Gobiernos Regionales tienen como competencia exclusiva aprobar el Presupuesto Institucional conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 137-2020, dispone la modificación del presupuesto institucional correspondiente a la fuente de financiamiento recursos determinados, de acuerdo al siguiente procedimiento: "7.1 Autorízase, excepcionalmente, en el Año Fiscal 2020, debido a la menor recaudación de ingresos en el presente Año Fiscal, a los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como las universidades públicas y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), a modificar su Presupuesto Institucional Modificado del presente año, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados rubros Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e Impuestos Municipales, según corresponda, reduciéndolo sólo respecto a los montos que resulten de la proyección al cierre de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2020 correspondiente a la fuente de financiamiento y rubros antes señalados. Dichas modificaciones se aprueban mediante resolución del Titular del pliego para las universidades públicas y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), y para el caso de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales mediante Acuerdo de Consejo Regional y Acuerdo de Concejo Municipal, respectivamente, en un plazo de hasta cinco (5) días calendario contados a partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia, previo informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces. 7.2. Para tal fin, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como las universidades públicas y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) quedan exceptuados de todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente artículo o limiten su aplicación";

Que, mediante Informe N° 666-2020-GR CUSCO/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita la aprobación de reducción del marco presupuestal en la fuente de financiamiento 5 – recursos determinados, rubro 18: canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, hasta por el monto de SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 63 699 407); de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 137-2020; en ese sentido corresponde continuar con el trámite para la aprobación del Consejo Regional;

Que, mediante Oficio N° 619-2020-GRCUSCO/GR, de fecha 23 de diciembre del año en curso, suscrito por el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Cusco, propone al Consejo Regional la aprobación del Acuerdo Regional que apruebe la modificación del presupuesto en la fuente de financiamiento recursos determinados mediante acuerdo de consejo regional; consistente en reducción del presupuesto institucional de la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, ascendente a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 63 699 407); a tal efecto dicha solicitud ha sido exonerada del trámite de dictamen por el Pleno del Consejo Regional de Cusco, en concordancia a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 137-2020, sometido luego a debate consulta y aprobación.

Que, estando a lo acordado y considerado el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada al 26 de diciembre del año 2020, la modificación del presupuesto en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados; consistente en la reducción del Presupuesto Institucional de la Fuente de Financiamiento 5 - Recursos Determinados, hasta la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 63 699 407).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, canalice los procedimientos orientados a la formalización del trámite correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -

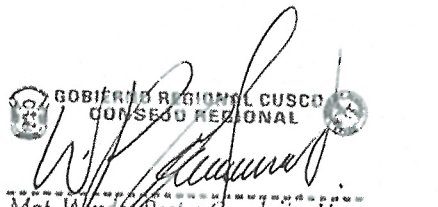


ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, para su implementación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el presente Acuerdo de Consejo Regional se transcriba a los Órganos administrativos pertinentes del Gobierno Regional del Cusco, y a los interesados.

Dado en la ciudad de Cusco, a los treinta días del mes de diciembre del año 2020.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Mgt. Wladimir Pastor Canchuire Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL